



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

CONVENIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

EN TRÁMITE

PLAZO DE ENMIENDAS

8L/C/CA-0003 Para el impulso de actuaciones conjuntas para mejorar la oferta de transporte público a través de la incorporación de sistemas tecnológicos.

Página 1

CONVENIO CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

EN TRÁMITE

PLAZO DE ENMIENDAS

8L/C/CA-0003 *Para el impulso de actuaciones conjuntas para mejorar la oferta de transporte público a través de la incorporación de sistemas tecnológicos.*

(Registro de entrada núm. 1.296, de 6/2/13.)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 14 de febrero de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- CONVENIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

2.1.- Para el impulso de actuaciones conjuntas para mejorar la oferta de transporte público a través de la incorporación de sistemas tecnológicos.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite el convenio de referencia, al que se acompaña acuerdo del Consejo de Gobierno y dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, RE nº 8.521, de 21/12/12, y RE nº 1.296, de 6/2/13, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del citado Reglamento, se acuerda la tramitación de dicho convenio directamente y en lectura única, y la apertura de un plazo común de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de febrero de 2013.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

JAVIER GONZÁLEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS,

C E R T I F I C A: que en el Acta de la reunión celebrada por el Gobierno del día treinta y uno de enero de dos mil trece, figura, fuera del orden del día, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“FOD 14.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL IMPULSO DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA MEJORAR LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS. (PRESIDENCIA DEL GOBIERNO).

En el marco institucional de la I Conferencia de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, celebrada el 21 de marzo de 2011, se suscribió, en nombre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Acuerdo de impulso del convenio de colaboración entre comunidades autónomas para el impulso de actuaciones conjuntas para mejorar la oferta de transporte público a través de la incorporación de sistemas tecnológicos.

La justificación del mencionado convenio de colaboración reside en la importancia estratégica del transporte público de personas, en el conjunto de sus modalidades, concebido como un servicio esencial para la comunidad, tanto como garantía para el ejercicio de derechos básicos de las personas, como el de la movilidad, como en cuanto contribución al desarrollo de diversas actividades económicas y de la propia configuración de ciudades y pueblos. Una relevancia que se ha incrementado de forma sobresaliente a partir de la implantación y desarrollo de las nuevas tecnologías, que permiten potenciar ámbitos como la oferta de nuevos medios de pago, instrumentos para la gestión de bonificaciones de las tarifas, establecimiento de nuevos sistemas de información, fijación de nuevos modos de control, etc.

Para que el mencionado convenio pueda desplegar sus efectos jurídicos cada comunidad autónoma debe cumplir los trámites previstos en sus respectivos Estatutos de Autonomía, así como en sus normas de organización y funcionamiento relativas a la celebración de este tipo de acuerdos. Por ello, el 2 de noviembre de 2011, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno informó a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial sobre la formalización del compromiso de impulsar el mencionado acuerdo siendo necesario que su contenido fuera sometido a los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, con el fin de asegurar su cobertura jurídica y presupuestaria, significando además que al tratarse de materia transferida a los cabildos insulares debían ser consultados estos, advirtiéndoles a cada uno de ellos de la posibilidad de expresar sus propias posturas en el ámbito del contenido del convenio o de su posición en el mismo, en correspondencia con la posibilidad de incorporar reservas o salvedades en el convenio que haya de firmarse definitivamente.

Con fecha de 27 de febrero de 2012, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial remitió a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno el expediente relativo al mencionado convenio de colaboración, en el que constan los informes de las Direcciones Generales del Servicio Jurídico y de Planificación y Presupuesto, así como el resultado de las consultas efectuadas a los cabildos insulares, al efecto de continuar su tramitación.

Con fecha 11 de mayo de 2012, el Presidente del Gobierno solicitó el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias, que lo emitió con fecha 10 de julio de 2012.

A la vista de las consideraciones anteriores, corresponde a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de acuerdo con el artículo 40.2.g) del Reglamento Orgánico de dicho departamento aprobado por Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, tramitarlo ante el Parlamento de Canarias, a tenor del artículo 39 del Estatuto de Autonomía de Canarias y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara autonómica; entendiéndose que corresponde al titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad la comparecencia para su exposición por ser el representante del Gobierno en la Conferencia de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, si bien puede encomendar tal función al titular del departamento competente en la materia.

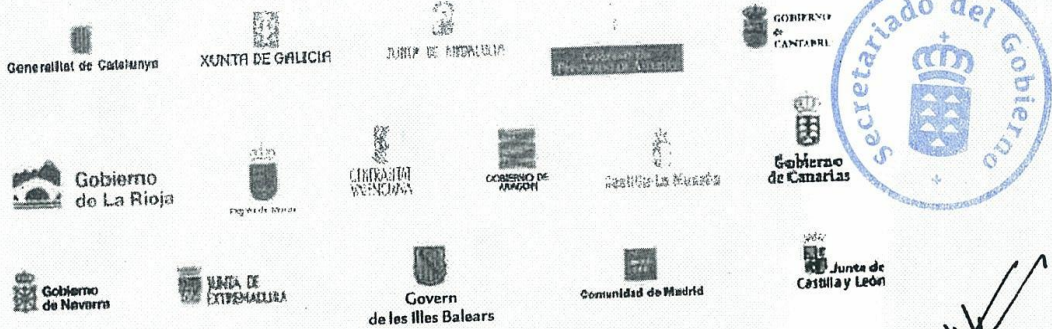
Una vez aprobado el acuerdo que se promueve, en su caso, el Comisionado para el Desarrollo del Autogobierno y las Reformas Institucionales, que tiene atribuida la competencia de coordinación jurídico-administrativa de las relaciones con el Estado y las demás comunidades autónomas por el artículo 19.2.B.f) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 27/2012, de 30 de marzo, procederá a comunicarlo a la Conferencia de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas para formalizar su suscripción por parte del titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, en virtud del acuerdo del Gobierno relativo a la designación del representante del Gobierno de Canarias en la Conferencia de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, adoptado el 1 de diciembre de 2011. Posteriormente, se comunicará la firma del mencionado convenio a las Cortes Generales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Constitución; remitiéndolo, además, a la Secretaría

General de la Presidencia del Gobierno para su inscripción en el Registro de convenios de colaboración con el Estado y las Comunidades Autónomas, según lo prevenido en el artículo 9 del Decreto 49/2010, de 13 de mayo, por el que se establece y regula dicho registro.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Presidente, acuerda someter a la consideración del Parlamento de Canarias la aprobación del convenio de colaboración entre comunidades autónomas para el impulso de actuaciones conjuntas para mejorar la oferta de transporte público a través de la incorporación de sistemas tecnológicos, cuyo texto figura como **anexo.**”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil trece.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

El Excmo. Sr. D. Santiago Moreno González, Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

El Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Presidencia Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias,

El Excmo. Sr. D. Javier Caballero Martínez, Vicepresidente Primero del Gobierno de Navarra y Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

El Hble. Sr. D. Albert Moragues Gomila, Conseller de Presidencia del Govern de les Illes Balears,

y el Excmo. Sr. D. José Antonio de Santiago-Juárez López, Consejero de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

Secretaría Permanente de la Conferencia de los Gobiernos de las CCAA

Reconociéndose todos ellos su representación,

Fecha 05 ABR. 2011

EXPONEN

Certifico que esta fotocopia reproduce fielmente el original

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ARAGON
 Vicepresidencia

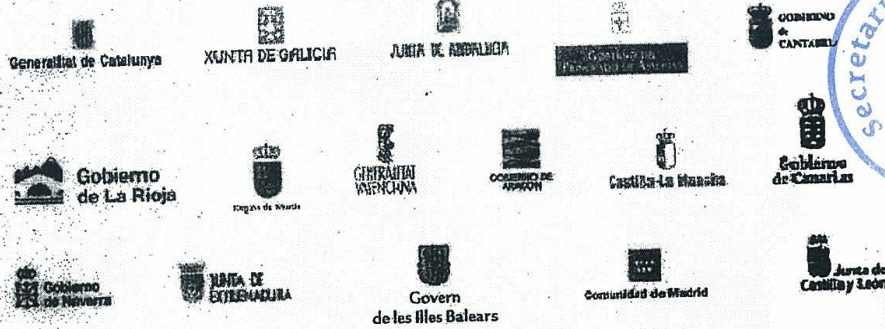
Las Comunidades Autónomas que reformaron sus Estatutos de Autonomía se empezaron a reunir de forma periódica en el marco de una nueva política de cooperación entre ellas y de cohesión del Estado Autonómico y, posteriormente, se han sumado a estas reuniones otras Comunidades Autónomas con la misma voluntad de cooperar.

Uno de los objetivos de la Conferencia de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de sus Estatutos de Autonomía es promover una correcta coordinación de sus competencias que se traduzca en un beneficio para sus ciudadanos.

Las nuevas tecnologías constituyen, en el ámbito del transporte público, una herramienta necesaria para facilitar a los ciudadanos un medio adecuado con sus expectativas y, por tanto, atraerlo hacia la utilización de medios colectivos frente al uso del vehículo particular,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature/initials on the left margin]

por lo que se considera necesario promover un marco de colaboración común que facilite el intercambio de experiencias, información y tecnologías entre las Comunidades Autónomas

Por ello,

ACUERDAN

Primero- Impulsar la tramitación, conforme a sus respectivos Estatutos de Autonomía y demás normas aplicables, para dar eficacia al Convenio que se acompaña como anexo, relativo a la definición de actuaciones conjuntas que mejoren la calidad de la oferta de servicios de transporte público a través del desarrollo e implantación de sistemas tecnológicos.

Segundo- En el momento en que se ultime la tramitación de dicho Convenio y se obtengan las pertinentes autorizaciones, se dará traslado del mismo al resto de Comunidades Autónomas como constancia de su efectividad.

Tercero- Asimismo, se dará traslado, para su comunicación inmediata, a las Cortes Generales.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en un solo ejemplar, en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA XUNTA DE GALICIA

José Vicente Mediavilla Cabo

Alfonso Rueda Valenzuela
Secretaría Permanente de la Conferencia de los Gobiernos de las CCAA

Fecha 05 ABR. 2011

Certifico que esta fotocopia reproduce fielmente el original

[Handwritten signature/initials at the bottom left]

GOBIERNO DE ARAGON
Vicepresidencia



POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

[Signature]

Carmen Martínez Aguayo

POR EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

[Signature]

María José Ramos Rubiera

POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA

[Signature]

Emilio del Río Sanz

POR LA REGIÓN DE MURCIA

[Signature]

María Pedro Reverte García

POR LA GENERALITAT VALENCIANA

[Signature]

Serafín Castellano Gómez

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN

[Signature]

José Ángel Biel Rivera

POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

[Signature]

Santiago Moreno González

POR EL GOBIERNO DE CANARIAS

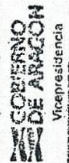
[Signature]

José Miguel Ruano León

Secretaría Permanente de la Conferencia de los Gobiernos de las CCAA

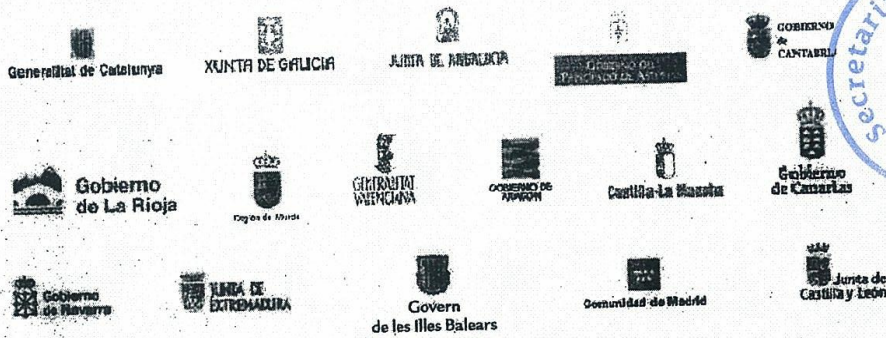
Fecha 05 ABR. 2011

Certifico que esta fotocopia reproduce fielmente el original



[Signature]

- 5 -



[Handwritten signature]

POR EL GOBIERNO DE NAVARRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Javier Caballero Martínez

POR EL GOBIERNO DE LES ILLES BALEARS

[Handwritten signature]

Albert Moragues Gomila

POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

[Handwritten signature]

José Antonio de Santiago-Juárez López

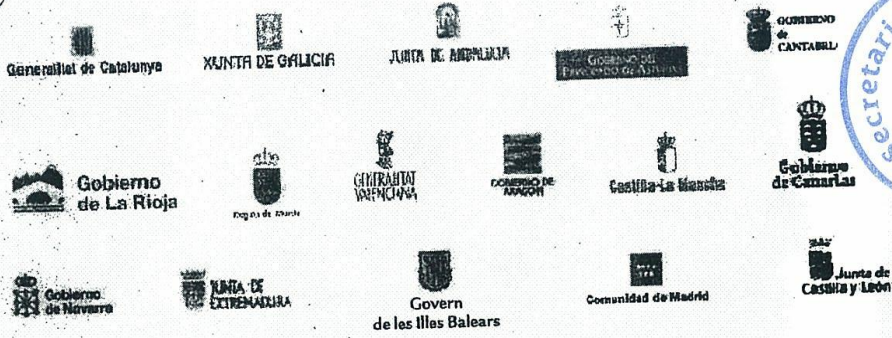
Secretaría Permanente de la Conferencia de los Gobiernos de las CCAA

Fecha 05 ABR. 2011

Certifico que esta fotocopia reproduce fielmente el original

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ARAGON
Vicepresidencia

[Handwritten initials]



[Handwritten signatures and initials in the left margin]

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA EL IMPULSO DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA MEJORAR LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS

Las Comunidades Autónomas firmantes con competencias en materia de transporte público intracomunitario

EXPONEN

La cooperación entre las Comunidades Autónomas resulta imprescindible en la nueva etapa de desarrollo y consolidación del Estado Autonómico. Los ciudadanos exigen esta colaboración horizontal, para una mejor prestación de los servicios de competencia autonómica, que suponga asimismo una gestión más eficiente de los recursos.

El transporte público de personas constituye, en el conjunto de sus modalidades, un servicio esencial para la comunidad, tanto como garantía en el ejercicio de derechos básicos de las personas, como el de la movilidad, como en cuanto contribución al desarrollo del conjunto de actividades económicas y a la propia configuración de nuestras ciudades y pueblos.

Desde la promulgación de los primeros Estatutos de Autonomía, las Comunidades Autónomas han asumido como propias las competencias en materia de transporte público intracomunitario, habiendo desarrollado políticas de gestión y promoción orientadas a facilitar el desarrollo de este sector económico y, en relación singularmente con el transporte público de personas, proporcionar a los usuarios un servicio adaptado a sus singulares necesidades.

Singularmente en el ámbito del transporte de personas, las Nuevas Tecnologías han encontrado un marco en el que facilitan la implantación y desarrollo de actuaciones con grandes potenciales, en ámbitos tales como la oferta de nuevos medios de pago, como instrumentos para la gestión de bonificaciones en las tarifas, como en relación con el establecimiento de nuevos sistemas de información a los usuarios en tiempo real, fijación de nuevos modos de control, etc.

Secretaría Permanente de la Conferencia de los Gobiernos de las CCAA

Fecha 05 ABR. 2011

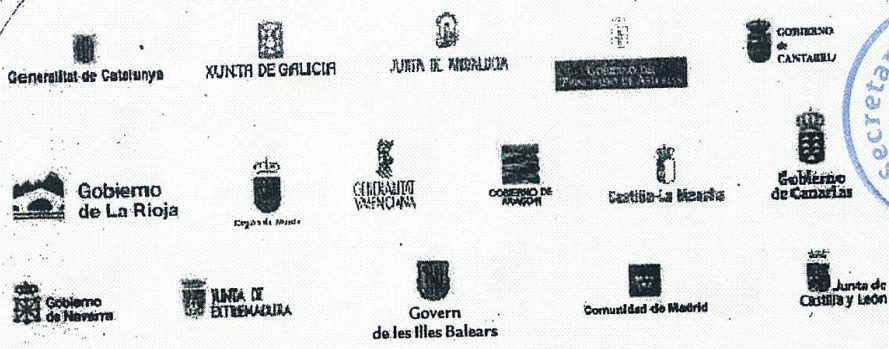
Certifico que esta fotocopia reproduce fielmente el original

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ARAGON
 Vicepresidencia

- 7 -

Handwritten notes and signatures on the left margin:
h
es
V
P
J
A
M
A
M



Por todo ello, las Comunidades Autónomas firmantes consideran imprescindible establecer mecanismos de cooperación en dicho ámbito que contribuyan a la mejora de la prestación de los servicios públicos.

En virtud de lo que antecede se considera necesaria la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración en materia de nuevas tecnologías aplicadas al transporte público y, singularmente, al de personas, en virtud del cual las Comunidades Autónomas firmantes se comprometen a adoptar diversas medidas para compartir información y colaborar en el desarrollo de nuevos proyectos tecnológicos

SEGUNDA.- Recursos objeto de la colaboración.

Para la efectividad del Convenio, las Comunidades Autónomas asumen los compromisos siguientes:

- a) facilitar al resto de Comunidades Autónomas información sobre las aplicaciones tecnológicas aplicadas al transporte público de las que sean titulares, incluido los códigos necesarios para facilitar su implantación y ulterior evolución.
- b) colaborar en el desarrollo común de la implantación de las nuevas tecnologías en los servicios de transporte público.

Para la adecuada realización de lo indicado en el apartado anterior, se recomienda la recomendación de promover que el desarrollo de sus aplicaciones tecnológicas orientada al servicio de transporte público se efectúe en la medida de lo posible sobre software libre o de propiedad, que permita que en su caso pueda llegar a ser compartido por las diversas Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas, a través de la Comisión sectorial que se establece en la cláusula quinta elaborarán un inventario de aplicaciones tecnológicas sobre las que se puede compartir información con el resto de Comunidades Autónomas, incluyendo igualmente los requisitos de seguridad que, en su caso, será preciso aplicar a fin de

Handwritten signature: Le paco

Fecha 19 ABR. 2011

Secretaría de las CC.LL. del Gobierno de Aragón

GOBIERNO DE ARAGON
Vicepresidencia

Justifico que esta fotocopia reproduce fielmente el original

- 8 -

[Handwritten signatures and notes in the left margin]



acceder a tal uso, respetando en todo caso las condiciones pactadas por cada Comunidad Autónoma con su proveedor tecnológico y la normativa vigente sobre protección de datos.

Igualmente, a través de la referida Comisión sectorial se comunicarán recíprocamente aquellas aplicaciones tecnológicas que cada Comunidad Autónoma prevea desarrollar a corto o medio plazo, a fin de promover la adhesión de otras administraciones en el desarrollo de proyectos conjuntos.

TERCERA.- Otras líneas preferentes de actuación

Simultáneamente a la colaboración prevista en las estipulaciones anteriores, en aras de dar respuesta con la mayor eficiencia a las demandas sociales, las Comunidades Autónomas firmantes asumen el compromiso de cooperar en el desarrollo de sus respectivas actuaciones en el ámbito, al menos, de las siguientes líneas preferentes de actuación:

1. Coordinación, redacción y ejecución de estudios sobre la adopción de medidas comunes o coordinadas para la mayor eficiencia de los servicios de transporte a partir de la incorporación de nuevos sistemas tecnológicos.
2. Establecimiento de acciones que faciliten la percepción por parte de los usuarios del transporte público como un sistema armónico de cara al ciudadano, independientemente de los modos utilizados o del ámbito territorial en que se desarrolla el viaje.
3. Análisis y desarrollo de actuaciones coordinadas o comunes encaminadas a mejorar la gestión de los servicios de transporte público.
4. Estudio y coordinación de actuaciones comunes encaminadas a fomentar el uso del transporte público mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones.
5. Desarrollo de las bases que permitan el reconocimiento de títulos de transporte de otras Comunidades Autónomas.
6. Establecimiento de las bases que permitan el intercambio de información entre sistemas de ayuda a la explotación (SAEs) de diferentes Comunidades Autónomas.
7. Establecimiento de las bases que permitan el intercambio de información entre sistemas de información de horarios, itinerarios, paradas, etc. de diferentes Comunidades Autónomas.

Secretaría Permanente de la Conferencia de los Gobiernos de las CCAA

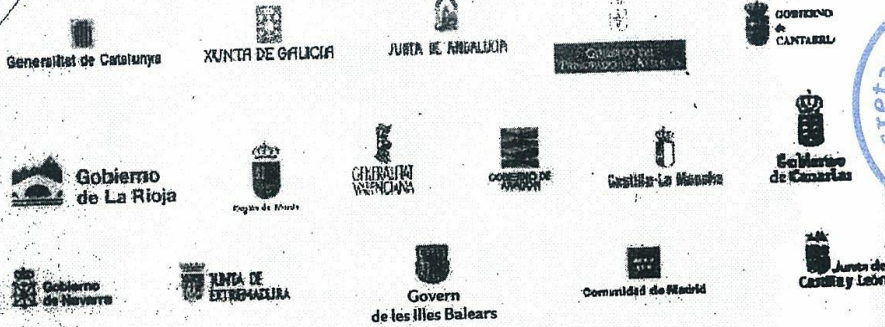
Fecha 05 ABR. 2011

8

Certifico que esta fotocopia reproduce fielmente el original

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



CUARTA.- Salvaguarda de las competencias autonómicas

El presente Convenio de Colaboración se firma sin perjuicio de la salvaguarda de las competencias exclusivas que cada una de las Comunidades Autónomas que lo firman ostenta en materia de transporte intracomunitario.

QUINTA.- Comisión sectorial de desarrollo y seguimiento

- 1.- En el plazo máximo de dos meses desde la comunicación a las Cortes Generales, se constituirá una Comisión sectorial de desarrollo y seguimiento, con la finalidad de dar cumplimiento al presente Convenio, formada por todas las Comunidades Autónomas firmantes a través de sus representantes en la materia.
- 2.- Esta Comisión sectorial se encargará, además, de establecer los protocolos de actuación, que serán aprobados por las partes, y desarrollarán las pautas para la cesión de aplicaciones tecnológicas entre Administraciones.
- 3.- La Comisión llevará a efecto las iniciativas que se estimen oportunas a efectos de trasladar a la Administración General del Estado las actuaciones donde se estime procedente su concurrencia, instando la participación de las Comunidades Autónomas en las mismas, en todo caso.
- 4.- Podrán constituirse así mismo Grupos de trabajo para el desarrollo de las actuaciones mencionadas, integrados de forma paritaria por representantes de las Comunidades Autónomas firmantes.

SEXTA.- Resolución de controversias.

- 1.- La Comisión sectorial resolverá de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en la aplicación y ejecución de este Convenio.
- 2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

Comisión Permanente de la Conferencia de los Gobiernos de las CCAA

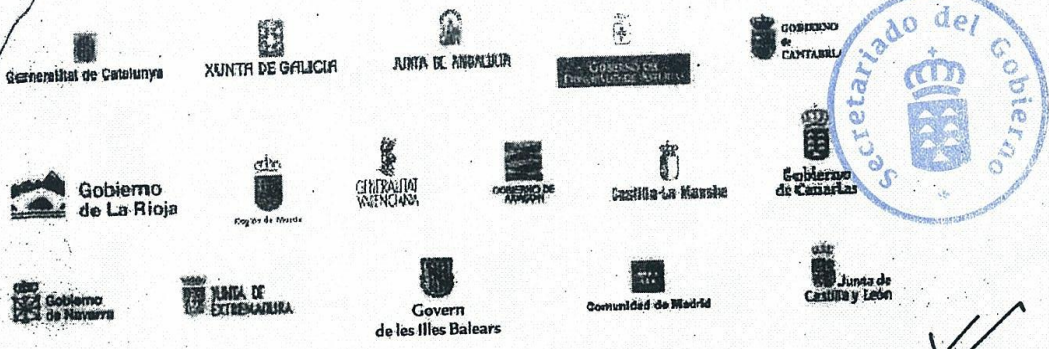
SÉPTIMA.- Plazo de vigencia

Fecha 05 ABR. 2011

Certifico que esta fotocopia reproduce fielmente el original

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ARAGON
 Vicepresidencia

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. En todo caso, los efectos no se producirán para cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, hasta el transcurso de los plazos que para la vigencia vengan exigidos por sus Estatutos de Autonomía.

OCTAVA.- Adhesión de otras Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas firmantes promoverán las acciones necesarias para que el resto de Comunidades Autónomas que lo deseen se adhieran al presente Convenio.

NOVENA.- Extinción y modificación del Convenio.

- 1.-El Convenio se extinguirá por el común acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo.
- 2.- Cualquiera de las Comunidades Autónomas firmantes podrá promover la revisión de alguno de los términos del Convenio. Las modificaciones deberán incorporarse al Convenio y ser suscritas por todas las partes.

DÉCIMA.- Separación del Convenio de Colaboración.

- 1.-Cualquiera de las Comunidades Autónomas firmantes podrá separarse del presente Convenio previa comunicación, con una antelación mínima de dos meses, a las restantes por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.
- 2.-En caso de separación de cualquiera de las Comunidades Autónomas firmantes, el Convenio continuará en vigor respecto a las restantes Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto,

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio para que surta efectos con criterios de reciprocidad con todas las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia de transporte intracomunitario, los suscriban.

Secretaría Permanente de la Conferencia de los Gobiernos de las CCAA

Fecha 05 ABR. 2011

Certifico que esta fotocopia reproduce fielmente el original

[Signature]
GOBIERNO DE ARAGON
 Vicepresidencia

-11-

[Handwritten notes and signatures on the left margin]



UNDÉCIMA.- Salvedad de la Comunidad Autónoma de Canarias

La Comunidad Autónoma de Canarias acepta los términos del convenio con la salvedad que resulte de la voluntad que al respecto manifieste cada uno de los Cabildos insulares, instituciones que tienen transferida la competencia en materia de transportes.

Gobierno de Canarias Presidencia del Gobierno
Secretaría General

Diligencia. El presente documento que consta de 11 folios coincide con el original que se custodia en el Servicio de Estudios y Documentación

Santa Cruz de Tenerife a 20 noviembre 2012

[Signature]
José Javier Torres Lana
Jefe de Servicio de Estudios y Documentación

Secretaría Permanente de la Conferencia de los Gobiernos de las CCAA

Fecha 05 ABR. 2011

Certifico que esta fotocopia reproduce fielmente el original

[Signature]
GOBIERNO DE ARAGON
Vicepresidencia

[Large handwritten signature at the bottom left]



Parlamento de Canarias

